



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 078-2021-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2021.

**VISTO:**

El Oficio N°263-2021-MPCH-GSG, de fecha 27 de octubre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1247-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°623-/2021-MPCH-GPPM, de fecha 07 octubre de 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°221-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°953/2021-MPCH-GDA, de fecha 30 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°209/2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 28 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°915/2021-MPCH-GDA, de fecha 21 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°227-2021-MPCH-SGF, de fecha 14 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Memorando N°872-2021-MPCH/GDA, de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°416-2021-MPCH-GDU, de fecha 03 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°210-2021-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 01 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe Técnico N°29-2021-MPCH/GDU/SGUYS/LCLV, de fecha 31 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe Técnico N°110-2021-MPCH/GDU/SGUYS/VCFV, de fecha 31 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Memorando N°737-2021-MPCH/GDA, de fecha 09 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°656-2021-MPCH/GDA, de fecha 16 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°205-2021-MPCH/CDCYGR, de fecha 15 de julio del 2021, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, el Memorando N°643-2021-MPCH/GDA, de fecha 14 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°328-2021-MPCH/GDEL/SGPFE, de fecha 10 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, el Informe N°013-2021-MPCH/GDEL/SGPFE/DTO.LIC/SEBC, de fecha 07 de julio del 2021, del Departamento de Licencias de Funcionamiento, el Memorando N°616-2021-MPCH/GDA, de fecha 06 de julio del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°085-2021-MPCH/GDEL, de fecha 24 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorando N°151-2021-MPCH/GDA, de fecha 24 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°83-2021-MPCH-SGF, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Memorando N°135-2021-MPCH-GDA, de fecha 16 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando Múltiple N°014-2021-MPCH-GDA, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Dictamen N°116-2021-MPCH/A, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°117-2021-MPCH/CHSSA, de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Comisión de Higiene, Salud y Saneamiento Ambiental, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2021, y;

## ACUERDO MUNICIPAL N° 078-2021-MPCH/A

### CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el artículo 46 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicios de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen entre sus funciones exclusivas fiscalizar y realizar labores de control de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.



Que, la Ley General del Ambiente N°28611 en el artículo 8.2 establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y debe guardar concordancia entre sí; asimismo el artículo 115° de la norma, señala que los Gobiernos locales son los responsables de normar, controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los estándares de calidad ambiental, el artículo 133° establece que la vigilancia y el monitoreo ambiental tiene como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativas ambientales.

Que, mediante Informe N°221-2021-MPCH-GPPM/SGPM, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; establece que el Proyecto de Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos en la Provincia de Chiclayo, es concordante con las normas establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Ambiente- Ley N°28611, en consecuencia refiere que se debe aprobar la ordenanza.

Que, el Informe Legal N°1247-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta Procedente Legalmente aprobar el el Proyecto de Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos en la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, en Sesión de Concejo lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la EMISIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS O**

## ACUERDO MUNICIPAL N° 078-2021-MPCH/A

**MOLESTOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 13 votos** (Regidores: Junior Leyson Vasquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 02 votos** (Felipa Roxana Orosco Nuntón y Lucy Karina Villegas Campos,)



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerente de Fiscalización, conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

